

tados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra acondicionamiento de la carretera H-511. Tramo HV-5111 a la Palma del Condado, PK. 7,8 al 28,7 (2-H-134).	1.497	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	
Acuerdo de 19 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, sobre aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 6 de las NN.SS. de Montefrío (00055). (PP. 2314/92).	1.497	Edicto. (PP. 550/93).	1.501
Acuerdo de 19 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada. (PP. 30/93).	1.498	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública para la obra que se cita. (2-H-164).	1.498	Anuncio. (PP. 553/93).	1.501
AYUNTAMIENTO DE GRANADA		AYUNTAMIENTO DE UBEDA	
Edicto. (PP. 2346/92).	1.498	Edicto.	1.501
AYUNTAMIENTO DE UTRERA		AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	
Anuncio. (PP. 51/93).	1.498	Anuncio (PP. 1423/92).	1.502
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA (HUELVA)	
Anuncio. (PP. 72/93).	1.499	Anuncio (PP. 1606/92).	1.502
Anuncio. (PP. 73/93).	1.499	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS		Anuncio (PP. 3/93).	1.502
Anuncio. (PP. 263/93).	1.499	Anuncio (PP. 4/93).	1.502
Anuncio. (PP. 274/93).	1.499	Anuncio (PP. 5/93).	1.502
AYUNTAMIENTO DE SALTERAS (SEVILLA)		AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (SEVILLA)	
Anuncio. (PP. 265/93).	1.500	Anuncio (PP. 168/93).	1.502
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA		AYUNTAMIENTO DE GRANADA	
Anuncio de información pública. (PP. 269/93).	1.500	Edicto (PP. 248/93).	1.502
AYUNTAMIENTO DE BAENA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	
Anuncio. (PP. 303/93).	1.500	Edicto (PP. 299/93)	1.503
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)		AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	
Anuncio. (PP. 410/93).	1.500	Anuncio (PP. 309/93).	1.503
Anuncio. (PP. 411/93).	1.500	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	
AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA (MALAGA)		Anuncio (PP. 314/93).	1.503
Anuncio. (PP. 418/93).	1.500	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	
AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE		Edicto (PP. 424/93).	1.503
Anuncio. (PP. 542/93).	1.501	SDAD. COOP. AND. ACCITANA DE SERVICIOS	
		Anuncio (PP. 476/93).	1.503
		SDAD. COOP. AND. ALMENDRAS JAEN	
		Anuncio. (PP. 298/93).	1.503

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 22 de febrero de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sogeres, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Sogeres encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga que se iniciará el día 5 de marzo de 1993 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus inte-

reses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en las supuestas de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer o los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Sogerese, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Algeciras, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1993; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1º. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de Sogerese, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), que se iniciará el día 5 de marzo de 1993, con el carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte

del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que lo normativo regulador de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes sobre garantías de los usuarios en materia de salubridad.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

Recogida de Basuras.
Recogida de residuos hospitalarios.
Recogida de basuras en la ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la empresa concesionaria.

Alcantarillada.
Un servicio que atenderá urgencias.

Taller.
Un servicio de urgencia.

Dotación de personal y medios para realizar estos servicios
Recogidas de basuras:
Tres camiones con su dotación de tres conductores, nueve peones, más un capataz.
Alcantarillado:
Un vehículo con un conductor y un peón.

Taller:
Un oficial mecánico.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de enero de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael Pinilla Melguizo, del área de conocimiento de Estudios Arabes e Islámicos, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 6.3.92 (BOE 20.4.92 y

BOJA 3.4.92) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Estudios Arabes e Islámicos», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a Don Rafael Pinilla Melguizo, del Área de Conocimiento de «Estudios Arabes e Islámicos» del Departamento de «Ciencias Humanas, Experimentales y del Territorio».

Córdoba, 29 de enero de 1993.- El Rector, Amador Jover Moyano.